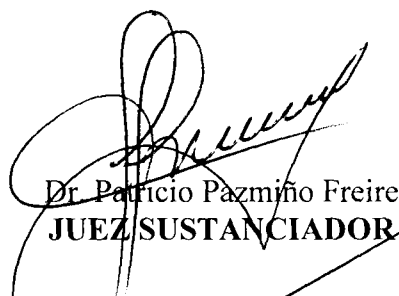


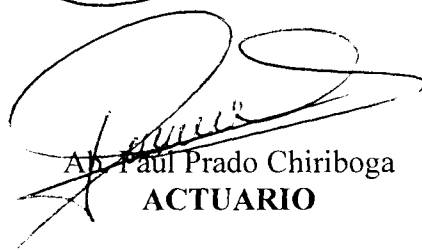


**CORTE
CONSTITUCIONAL**
CASO Nro. 0385-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- DR. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE, JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito, D.M., 22 de agosto de 2011.- Las 11H15.- La Sala de Admisión mediante auto dictado el 09 de junio del 2011, las 15h55, notificado el 04 de julio de 2011, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección signada con el **No. 0385-11-EP**, en relación a la demanda presentada por Jorge Rodrigo Riofrio Huerta, en calidad de Gerente General de la Compañía Shoes and Shoes Cia. Ltda., en contra de la sentencia dictada de fecha 14 de enero del 2011, a las 15h25, por la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Guayaquil, dentro de la Acción de Protección No.1099-2010-1.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad a lo dispuesto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **avoco conocimiento** de la presente Acción Extraordinaria de Protección. En mi calidad de Juez Constitucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al abogado Paúl Prado Chiriboga, como actuario en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal se dispone: **1)** Hágase conocer con el contenido de la demanda y ésta providencia a los señores Jueces de la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Guayaquil, en calidad de legitimados pasivos, a fin de que en el término de quince días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda.- **2)** Hágase saber el contenido de la demanda y esta providencia a los señores Procurador General del Estado y Gerente General de la ex Corporación Aduanera Ecuatoriana, actualmente Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.- **3)** Notifíquese a los señores Jueces de la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Guayaquil, y al señor Procurador General del Estado mediante oficios dejados en sus correspondientes despachos.- Finalmente notifíquese al legitimado activo en la casilla constitucional **No. 823** y al Gerente General de la ex Corporación Aduanera Ecuatoriana, actual Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador en la casilla judicial de la ciudad de Guayaquil **No. 3182**, señaladas para el efecto.- **NOTIFÍQUESE.-**


Dr. Patricio Pazmiño Freire
JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico.- Quito, D.M., 22 de agosto de 2011.- Las 11H15.


Ab. Paúl Prado Chiriboga
ACTUARIO

